

cer una base durable de relaciones equitativas entre el gobierno y la compañía.

México, 6 de Noviembre de 1871.—Por la compañía de la Baja-California.—*W. Henry Hurlbert*.—A S. E. el Sr. D. Blas Balcárcel, ministro de fomento de la República Mexicana.

Es copia. México, Abril 8 de 1872.—*F. Diaz C.*, oficial mayor.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccion 1^a.—He dado cuenta al C. presidente de la República, de la exposicion presentada por vd. en nombre de la compañía colonizadora de la Baja-California y de los documentos anexos á ella, y en la que pide vd. la revocacion del acuerdo dictado por la secretaría en 29 de Julio último, en virtud del cual se declaró que la concesion hecha en favor de aquella compañía el 30 de Marzo de 1864, ha caducado y es nula y de ningun valor y efecto.

Las razones expuestas por vd., no son suficientes para destruir los fundamentos en que se apoyó el gobierno al dictar aquella determinacion, ni los documentos que vd. acompaña á su ocurso pueden servir para el mismo efecto, pues carecen de toda autorizacion por no estar debidamente legalizados; miéntras que la declaracion de caducidad hecha por este ministerio está fundada en informes oficiales autorizados en toda forma como lo dispo-

nen las leyes de la República y por los funcionarios competentes al efecto. Por consiguiente no hay motivo para variar la resolucion del gobierno, en virtud de la cual se declaró caduca aquella concesion.

En cuanto á las necesidades que, por la inmediata clausura del puerto de la Magdalena experimentarían los extranjeros introducidos en aquel punto por la compañía de que es vd. agente, debido esto á que se encuentran en localidades en que se carece absolutamente de los elementos necesarios para la vida, esta secretaría ha ocurrido ya á la de hacienda y crédito público, para que, como asunto de su incumbencia, dicte si le parece conveniente las disposiciones necesarias para que aquel puerto continúe abierto algun tiempo para el comercio extranjero.

Por último, el C. presidente ha acordado se diga á vd., como lo hago, que la buena disposicion que vd. manifiesta en nombre de la compañía que representa, para el arreglo de este asunto, existe tambien por parte del gobierno de la República, en el concepto de que, declarada como está la caducidad de la concesion, la base de dicho arreglo serán los derechos que en este caso hayan quedado en favor de la compañía segun el contrato que tiene celebrado con el supremo gobierno.

Independencia y libertad. México, Diciembre 6 de 1871.—*Balcárcel*.—Sr. *W. Henry Hulbert*, agente de la compañía colonizadora de la Baja-California.—Veracruz.

Es copia. México, Abril 8 de 1872.—*F. Diaz C.*, oficial mayor.

México, Marzo 7 de 1872.—Señor ministro: Tengo el honor de remitir á vd. los documentos concernientes al asunto que tenemos pendiente para que vd. los revise y medite, reservándome á darle verbalmente las explicaciones que vd. necesite.

Protesto á vd. los sentimientos de la mas alta consideracion de su atento servidor Q. B. S. M.—*W. Henry Hulbert.*

Es copia. México, Abril 8 de 1872.—*F. Diaz C.* oficial mayor.

Palacio nacional, 7 de Marzo de 1872.—Mi estimado Sr. Hulbert.—Con la favorecida de vd. fecha de hoy, he recibido los documentos contenidos en la lista que vd. me acompaña concernientes al asunto de la compañía de la Baja-California. Oportunamente se acusará á vd. de una manera oficial el recibo de esos mismos documentos, de los cuales me impondré lo mas pronto que me sea posible; pero con la conferencia que vd. ha solicitado que tengamos mañana, podrá vd. hacerme las explicaciones que estime convenientes.

Soy de vd., con el mayor respeto, obediente servidor.
—*B. Baldracel.*—Sr. W. Henry Hulbert.—Presente.
Es copia. México, Abril 8 de 1872.

Un sello que dice: Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—República Mexicana.—Cincuenta centavos.—Tercero.—Un sello que dice: Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—Ciudadano ministro de fomento: El 21 de Noviembre último, tuve el honor de someter á vd., aunque de una manera informe é incompleto, un memorial en que puse de manifiesto, en nombre de la compañía de la Baja-California, la injusticia y perjuicios de que es víctima dicha compañía, con motivo del decreto del supremo gobierno de México, expedido el 29 de Julio de 1871, y por el cual fueron declarados caducos los derechos de la expresada compañía.

A este decreto iba adjunta una orden, clausurando al comercio el puerto de la Bahía de la Magdalena, por cuyo puerto los colonos y representantes de la compañía recibian cuanto necesitaban y mantenian sus relaciones y comunicaciones con el resto del mundo.

Tanto el decreto como la orden, estaban basadas en un informe del ministerio de fomento, del digno cargo de vd., lleno de cargos especiales contra la compañía, cuyos cargos á su vez tenian por origen la relacion oficial producida á dicho ministerio por un agente especial que habia sido enviado con el fin de examinar el estado y condicion de la compañía en virtud de su concesion.

Aunque en la época en que tuve el honor de someter á vd. el memorial incompleto á que he hecho referencia, estaba yo moralmente convencido de que la compañía poseía abundantes medios de satisfacer á la ilustrada administración del C. presidente Juarez, respecto á la poca exactitud é imparcialidad del informe dirigido al ministerio de fomento, y en virtud del cual este había obrado; sin embargo, no me encontraba entonces en posición de someter á vd. las clases de pruebas documentadas, suficientemente claras, de la fidelidad con que la compañía ha cumplido sus compromisos; y que hubieran sido las únicas propias y convenientes para que vd. las hubiera tomado en consideración.

Me cení, por lo tanto, únicamente, á asegurar á vd. en los términos mas precisos que pude, la creencia que tenía de que la compañía había emprendido y llevado á cabo todas sus operaciones con la mayor buena fé; llamando la atención de vd. de una manera extraoficial, hácia ciertos papeles y documentos, que si bien no eran suficientes testimonios válidos y base adecuada para una reclamación oficial, eran al ménos, y para creerlo así, tenía yo buenas razones, auténticos y exactos, pareciéndome que arrojaban serias dudas, no en verdad sobre la integridad ó la justificación del comisionado del ministerio de vd., sino al ménos, sobre las fuentes donde había tomado sus informes, y pidiendo al supremo gobierno, por el digno conducto de vd., la suspensión por algun tiempo de los efectos del decreto que clausuraba la Bahía de la Magdalena como puerto.

Estas representaciones y súplicas, fueron recibidas por el supremo gobierno con una atención y cortesía, por las

cuales estoy profundamente reconocido; y cuyo recuerdo me llena de confianza y me hace esperar que al presentar de una manera oficial documentos auténticos y legalizados, como respetuosamente los presento á vd.; el supremo gobierno participará de mi convicción de que la compañía de la Baja-California tiene muchas y muy buenas razones para esperar que este se apresurará á enmendar los serios perjuicios que aquella disposición le ha ocasionado.

Esta satisfacción del gobierno mexicano, desea recibirla ardientemente la compañía.

No creo necesario recordar á vd. las circunstancias importantísimas en las que originalmente se estableció la compañía. Los pagos hechos por los fundadores de esta al supremo gobierno, de cambio de la concesión bajo la cual se organizó, fueron, á no dudarlo, contribuciones á la causa sagrada de la independencia de las naciones americanas de la tutela europea, cuyo ilustre, sufrido y valeroso campeón, ha sido el C. presidente Juarez, durante tantos años, y al traves de tantas vicisitudes.

La península de la Baja-California, en la época en que se verificaron aquellos pagos, era virtualmente desconocida, no solo á los americanos, sino aun á la mayor parte de los mexicanos mismos.

Separada por la naturaleza del cuerpo principal de la República, y por mucho tiempo casi improductivo en la lista de ingresos de México esa remota region, emprendió la compañía de la Baja-California al poblarla y desarrollarla, para convertirla en un nuevo baluarte de la paz y progreso de México.

La empresa, ciudadano ministro, era á todas luces de

tal magnitud, no solo hombres y recursos sino cálculo y madurez, juicio y paciencia para llevarla á cabo. Los mismos Estados-Unidos apenas acaban de salir como México, de un conflicto terrible y prolongado.

Estos reclamos de la compañía de la Baja-California con la evidencia legal y documentos de su origen, naturaleza y monto, los hallará vd. extensamente detallados, (juntamente con la laboriosa opinion emitida en favor de validez, por el Honorable Caleb Cushing en Febrero de 1860), en una publicacion que tengo el honor de acompañar á vd. Se hallan actualmente en poder del abogado consultor de la compañía listos para ser remitidos á la comision mixta de los Estados-Unidos de América y de los Estados-Unidos Mexicanos que actualmente está funcionando en Washington. Mi objeto, al dirigir á vd. la presente exposicion, es asegurar, si fuere posible, el arreglo de estas reclamaciones de una manera digna, tanto del honor del gobierno, cuanto de los derechos de la compañía de la Baja-California, evitando completamente la necesidad de presentarlos ante ningun otro tribunal que no sea la liberal, justificada é ilustrada administracion á la cual tengo el honor de dirigirme por el dignísimo conducto de vd.

Permítame vd., pues, que haga una breve recapitulacion de los hechos, haciendo su historia á grandes trazos.

En el mes de Noviembre de 1857, los herederos de D. Agustin de Iturbide, cedieron á un llamado José B. G. Ishem, entónces, y ahora ciudadano de los Estados-Unidos, por medio de un contrato celebrado con todos los requisitos exigidos por las leyes de México una tercera par-

te de todos sus derechos y acciones sobre ciertas concesiones y donaciones hechas á dichos herederos por el gobierno de México.

Por dichas concesiones y donaciones cuya historia es bien conocida de vd., y que por lo tanto no es necesario especifique, los herederos de D. Agustin de Iturbide tenían derecho, al celebrar aquel contrato, á novecientas leguas cuadradas de tierra en uno ó en varios lugares de los Estados de Sonora y de Sinalca y del territorio de la Baja-California. En la época en que se celebró este contrato, tambien el referido José B. G. Ishem era uno de los contratistas para el deslinde de los terrenos baldíos del Estado de Sonora, en virtud de un contrato celebrado en Agosto de 1856 entre el supremo gobierno de la República Mexicana, regida entónces por el presidente sustituto Comonfort, y la casa de Jecker, Torre y C^a.

Segun los términos de este contrato, los contratistas debian recibir á su debido cumplimiento, una tercera parte de los terrenos baldíos del Estado de Sonora, así como el derecho de adquirir, por medio de compra y siempre segun los términos del contrato, las dos terceras partes restantes de dichos terrenos baldíos del Estado ya mencionado.

En Marzo de 1858, habiéndose terminado todos los preparativos necesarios por parte del referido Ishem y de las personas interesadas con él, en el cumplimiento de esos dos importantes contratos, á saber: el celebrado con los herederos de Iturbide y el celebrado con el supremo gobierno, salió para Sonora por la vía de San Francisco y de Mazatlan, una expedicion nombrada en forma, bajo la direccion de un tal Charles P. Stone, como jefe y re-

presentante de los contratistas con [el fin de llevar á cabo las intenciones del supremo gobierno, y de cumplir con el trabajo que les confiaban los contratistas. La expedición llegó á Guaymas el 13 de Abril de 1858; el jefe de ella se presentó desde luego al gobernador que era entónces de Sonora, D. Ignacio Pesqueira, y le invitó conforme á las órdenes del supremo gobierno, á dictar las medidas que estimase convenientes para facilitar los medios de llevar á cabo el deslinde de los valiosos terrenos baldíos de aquel Estado.

A esto se negó de una manera terminante el gobernador de Sonora negando jurisdiccion al supremo gobierno, así como negando á la comision la autorizacion de este, para proceder á la ejecucion de aquellos trabajos.

En este estado de cosas, la comision sostuvo lo dispuesto por el supremo gobierno é insistió en el cumplimiento de lo estipulado, segun los términos de la contrata celebrada entre el gobierno, y los que habian organizado la comision con la mayor buena fé y con gastos considerables. Este proceder de la comision, fué plenamente aprobado por el supremo gobierno; pero á pesar de repetidas órdenes é instrucciones, nada hizo cambiar la actitud del gobernador.

Aquel funcionario expidió finalmente una órden perentoria, en Junio de 1859, para que la comision saliese del Estado de Sonora en el término de cuarenta dias. El jefe de esta, Charles P. Stone, oficial del ejército regular de los Estados-Unidos, animado del mas sincero respeto hácia el supremo gobierno de México, cuya autoridad se despreciaba así en su persona, y con el mayor deseo de evitar el empleo de la fuerza armada contra una

autoridad local de la República, se retiró, bajo protesta, al territorio americano de Arizona, é hizo nuevos esfuerzos para lograr el término pacífico de la obra que le habia sido encomendada. Estos esfuerzos, aunque fuertemente apoyados por los representantes del gobierno de los Estados-Unidos, no tuvieron sin embargo, éxito alguno, y despues de un gasto considerable de dinero y gran pérdida de tiempo, la comision se vió igualmente obligada á suspender sus trabajos á fin del año de 1860. El supremo gobierno de México, ampliando posteriormente el período fijado para el cumplimiento de la contrata, y por otros medios, ha procurado facilitar á los contratistas el modo de proseguirlos y de llevar á cabo su empresa, pero sin resultado ninguno, pues las autoridades locales han continuado desobedeciendo sus órdenes ó suscitando toda clase de obstáculos para su cumplimiento. Estas moratorias, y lo que es mas, esta privacion del uso de sus derechos, han causado á los contratistas pérdidas y perjuicios que hoy calculan en muchos millones de pesos.

En Noviembre de 1863, Mr. Ishem, único ciudadano de los Estados-Unidos de los interesados en estos contratos con el supremo gobierno, y con los herederos de Iturbide, habiendo llegado á ser poseedor, entretanto, por medio de diferentes operaciones y arreglos, cinco octavas partes de los derechos y acciones que da la contrata con el supremo gobierno, hizo una venta del total de su representacion, derechos y acciones, reclamaciones é intereses, correspondiéndole en virtud de ambos contratos, á la compañía de la Baja-California, de New-York que entónces se preparaba á llevar á cabo vastas é importan-

tes empresas en las regiones occidentales de México de acuerdo absolutamente con el supremo gobierno personificado por el ejecutivo [que acababa de libertar al país de la guerra de intervencion.

Es á todas luces claro, que las reclamaciones y los derechos así traspasados por Mr. Joseph B. G. Ishem, á la compañía de la Baja-California, hubieran tomádose desde entónces en motivos de serios disgustos para México si hubiera sido cierto, como se ha asegurado, tanto por los enemigos mútuos de la Baja-California y del gobierno liberal mexicano, que la compañía estaba animada de disposiciones hostiles hácia la paz y el bienestar de México.

Que esto no ha sido, no necesito decirlo á vd.

La compañía nunca ni por un momento, ha dudado de la buena disposicion del gobierno de reconocer, en tiempo oportuno y satisfacer plenamente, no solo los derechos de los ciudadanos de los Estados-Unidos, sino la afirmacion de la justa autoridad del gobierno mexicano mismo, como lo manifiesta el decreto que acaba de expedir ese ministerio para fijar el precio de venta de los terrenos baldíos en toda la extension de la República.

El período fijado para la presentacion de todas las reclamaciones de ciudadanos americanos contra el supremo gobierno de México ante la comision mixta, está tocando á su término, por lo que no dudo reconocerá vd. la urgente necesidad que tiene la compañía de la Baja-California de llegar, de una vez, á una inteligencia definitiva y satisfactoria respecto de estas reclamaciones tan importantes.

Yo creo que no puede haber duda sobre cuál sea la

decision de la comision mixta, y aun me adelanto á suponer que ha de ser, en sustancia, idéntica á la opinion emitida en 1860, por el distinguido jurisconsulto, de cuyos conocimientos se ha valido el mismo gobierno mexicano: «que el contrato del cual provienen estas reclamaciones, es válido en su forma y sustancia que fué un contrato bueno y conveniente para México; que los contratistas tienen derecho á que se les permita completar el deslinde segun los términos del contrato, y que las partes contratantes tienen actualmente derecho, de una manera legal, á la propiedad de una tercera parte de todas las tierras deslindadas en el Estado de Sonora segun los términos del contrato.

Han trascurrido doce años desde que esta opinion fué emitida, y en ese lapso de tiempo, han crecido en monto y se han robustecido como obligaciones, los derechos á una indemnizacion á que se creen acreedores los que tales perjuicios han resentido; indemnizacion que esperan de un gobierno justo y equitativo.

La proposicion que ahora tengo el honor de someter á vd., en obvio de tener que ocurrir al tribunal internacional que actualmente está funcionando en Washington, tiende no tan solo á una indemnizacion por pasados perjuicios, sino al establecimiento y desarrollo de nuevos intereses en esas ricas regiones sobre las que se versan estas reclamaciones, que pueden ser mútuamente ventajosas, tanto á mis representados, como al gobierno de México.

Estoy pronto y autorizado, para llevar á cabo, á nombre de la compañía de la Baja-California, el desistimiento completo de toda reclamacion procedente del no

cumplimiento de esos contratos, con la sencilla y única condicion de que la compañía recibirá del supremo gobierno títulos buenos, suficientes y bastantes de 20 millones de acres de terrenos baldíos que serán deslindados por la compañía dentro de 4 años, á contar desde la fecha de la firma de un contrato para el efecto, cuyo número de acres se tomará en el Estado de Sonora, ó en el de Sinaloa, segun convenga á la compañía, entendiéndose ó expresándose en dicho contrato, que en ninguno de los referidos Estados se admitirán reclamaciones de ninguna persona ó personas por terrenos que eran baldíos el dia 19 de Diciembre de 1856.

Me lisonjeo que esta proposicion será acogida por vd y por el ilustrado gobierno de que es vd. digno miembro en vista del precio insignificante que acaba de fijar ese ministerio á los terrenos baldíos de aquellos Estados; y en vista tambien del gran incremento de riqueza y de poblacion que con toda confianza debe uno esperar se desarrollarán en aquellas regiones, dando impulso en grande escala, á una empresa semejante y asegurando un positivo valor á las propiedades de la compañía.

Ademas, ciudadano ministro, este seria un arreglo razonable y equitativo de cuestiones que de ninguna manera conviene dejar abiertas á la explotacion de los mal dispuestos y mal intencionados en ambas repúblicas.

México, 9 de Marzo de 1872.—*W. Henry Hurlbert.*

Es copia. México, Abril 8 de 1872.—*F. Diaz C.*, oficial mayor.

PROYECTO DEL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA.

El C. Blas Balcárcel, ministro de fomento de la República Mexicana, de acuerdo y con el consentimiento del C. presidente de la República y el Sr. Guillermo Enrique Hurlbert, ciudadano de los Estados-Unidos de América, en nombre y como apoderado debidamente autorizado de la compañía de la Baja-California de New-York; han convenido en las cláusulas y estipulaciones siguientes para el arreglo definitivo de todas las cuestiones pendientes entre el supremo gobierno de México y la compañía de la Baja-California; y para la mayor facilidad de dicha compañía para llevar á cabo ciertas empresas de mejoras materiales dentro del territorio de la República de México, y de conformidad con el deseo del supremo gobierno ya mencionada; á saber:

1^o La compañía de la Baja-California renuncia á favor del supremo gobierno, todos sus derechos, títulos y privilegios en el mencionado territorio de la Baja-California, en virtud del llamado «Contrato Leese,» así como todos los reclamos por daños y perjuicios ó indemnizaciones proviniendo de operaciones de dicha compañía y de la accion del supremo gobierno por y en virtud del referido contrato.